NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DECIMO AÑO

UN LIBRARY

JAN 6-1963

UN/SA COLLECT!ON

SESION • 29 DE MARZO DE 1955

NUEVA YORK

INDICE

	Pagina
Orden del día provisional (S/Agenda/695)	. 1
Aprobación del orden del día	. 1
La cuestión de Palestina*	. 1

^{*}El título completo aparece en la página 1.

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

695a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 29 de marzo de 1955, a las 15 horas

Presidente: Sr. S. SARPER (Turquía)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/695)

- 1. Aprobación del orden del día.
- 2. La cuestión de Palestina:
 - a) Demincia de Egipto sobre:

La agresión violenta y premeditada llevada a cabo por las fuerzas armadas de Israel el 28 de febrero de 1955 contra las fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas, inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación, entre otros, del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel;

- b) Denuncia de Israel relativa a violaciones continuas, por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, violaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y se cometen mediante:
 - i) Ataques contra fuerzas armadas de Israel por fuerzas armadas regulares e irregulares de Egipto;
 - ii) Asaltos realizados por guerrilleros procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto contra vidas y propiedades en Isiael;
 - iii) Incapacidad del Gobierno de Egipto para adoptar y aplicar medidas eficaces contra esos actos de violencia;
 - iv) Afirmación por parte de Egipto de la existencia de un estado de guerra y ejercicio de una beligerancia activa contra Israel, particularmente mediante el mantenimiento y aplicación de medidas de bloqueo;
 - v) Propaganda bélica y amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel;
 - vi) Negativa de Egipto a negociar un acuerdo para pasar del actual régimen de armisticio a un régimen de paz.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

a) Denuncia de Egipto sobre:

La agresión violenta y premeditada llevada a cabo por las fuerzas armadas de Israel el 28 de febrero de 1955

- contra las fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas, inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación, entre otros, del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel (S 3365, S/3367, S 3373, S 3378);
- b) Denuncia de Israel relativa a violaciones continuas, por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, violaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y se cometen mediante:
 - i) Ataques contra fuerzas armadas de Israel por fuerzas armadas regulares e irregulares de Egipto;
 - ii) Asaltos realizados por guerrilleros procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto contra vidas, y propiedades en Israel;
 - iii) Incapacidad del Gobierno de Egipto para adoptar y aplicar medidas eficaces contra esos actos de violencia;
 - iv) Afirmación por parte de Egipto de la existencia de un estado de guerra y ejercicio de una beligerancia activa contra Israel, particularmente mediante el mantenimiento y aplicación de medidas de bloqueo;
 - v) Propaganda bélica y amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel;
 - vi) Negativa de Egipto a negociar un acuerdo para pasar del actual régimen de armisticio a un régimen de paz (S 3368, S 3373, S/3376, S 3379, S/3380).

Por invitación del Presidente, el Sr. Loutfi, representante de Egipto, el Sr. Eban, representante de Israel, y el General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, toman asiento a la mesa del Consejo.

- 1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Deseo informar al Consejo que, además de las enmiendas presentadas por la delegación de Israel de conformidad con el artículo 38 del reglamento y que ya han sido distribuídas [S/3381], la misma delegación ha presentado otras dos enmiendas [S/3382 y S/3383]. Todas ellas se refieren al proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3379].
- 2. Desearía señalar a la atención del Consejo que, con arreglo al artículo 38 del reglamento, estas enmiendas no podrán ser sometidas a votación sino a petición de un representante en el Consejo.
- 3. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Desde que nos reunimos aquí por última vez, ha ocurrido un incidente deplorable en el Néguev septentrional. Como el representante de Israel ha informado al Consejo por su carta del 25 de marzo [S/3376], dos individuos armados con granadas y pistolas ametralladoras Sten auacaron un grupo pacífico de israelíes que se hallaba reunido en la aldea de Patish para celebrar

una boda. Una mujer resultó muerta y más de 20 personas heridas. Por las investigaciones realizadas por la Comisión Mixta de Armisticio se ha podido establecer que las dos personas responsables de este acto de violencia procedían del territorio bajo la jurisdicción de Egipto. Debemos condolernos de lo ocurrido a estos desgraciados y a sus familias, víctimas inocentes de la tirantez que reina en la región.

- t. He aquí una prueba más de la necesidad de que los Gobiernos de Egipto e Israel intensifiquen con mayor determinación sus esfuerzos para mejorar, en general, la situación en esta parte de la línea de demarcación del armisticio y, en particular, para impedir la infiltración. Me propongo insistir sobre este aspecto de la cuestión más adelante, cuando recomiende a los demás miembros del Consejo de Seguridad el proyecto de resolución [S/3379] que mi delegación presenta junto con las delegaciones de Francia y los Estados Unidos, y que ya ha sido distribuído entre los miembros del Consejo.
- 5. En la presente sesión, limitaré mis observaciones al proyecto de resolución contenido en el documento S/3378, del que son autoras las mi mas delegaciones y que no se refiere a la situación general a lo largo de la línea de demarcación sino al incidente ocurrido en la noche del 28 de febrero al 1º de marzo de 1955.
- 6. La Comisión Mixta de Armisticio egipcio-israeli ha establecido claramente los hechos que, a mi juicio, son realmente incuestionables. En todo caso, el representante de Israel no los discutió en la última sesión del Consejo. La Comisión Mixta de Armisticio ha dejado establecido que unidades del ejército israelí cruzaron la línea de demarcación, atacaron un puesto avanzado en la zona de Gaza guarnecido por tropas del ejército egipcio, prepararon una emboscada a un autocamión que transportaba refuerzos y, por supuesto, sufriendo bajas entre sus propias fuerzas, causaron en total 69 víctimas en el otro bando: 38 muertos y 31 heridos.
- 7. Frente a las p uebas presentadas al Consejo, me parece que sus miembros han de convenir conmigo en que el incidente fué una operación militar deliberada y proyectada. Como tal, es causa de la más viva inquietud de mi Gobierno.
- Hace casi siete años que el Consejo de Seguridad. como culminación de sus incansables esfuerzos por conseguir que cesaran las hostilidades en Tierra Santa, aprobó la resolución desde entonces conocida como "resolución para la cesación del fuego" de 1948 [S/902]. Hace seis años que los Gobiernos de Israel y de Egipto firmaron un Acuerdo de Armisticio General. En virtud de la Carta, ambas partes se han comprometido a no recurrir a la fuerza para solucionar sus controversias. pesar de ello, he aquí que el Gobierno de Israel ha empleado unidades de su ejército para llevar a cabo una operación militar contra las fuerzas armadas del Gobierno de Egipto, en escala relativamente limitada es verdad, pero una operación militar en regla y en una región donde la población se ha triplicado con la afluencia de los refugiados árabes que viven bajo la vigilancia de un organismo instituído por las propias Naciones Unidas.
- 9. Es lamentable, pero comprensible, que este ataque armado haya causado honda emoción entre los refugiados. Me parece que el Gobierno de Egipto merece elogios por la moderación de que ha dado prueba en circunstancias que podían haber creado una situación alarmante. Habría sido muy fácil que la fuerza armada

respondiera a la fuerza armada, y que la lucha armada se propagase nuevamente en toda la extensión de la línea de demarcación.

- 10. Cuando el representante de Israel hizo uso de la palabra en nuestra sesión anterior, esperaba yo que en alguna forma lamentara este ataque armado como lo hizo, y es justo reconocerlo, después del ataque a la aldea de Qibya, en 1953, por unidades del ejército israelí. Esta vez, nada hemos oído en tal sentido. En su lugar, hizo un análisis de la situación existente a lo largo de la línea de demarcación y, según su exposición, el ataque llevado a cabo por el ejército de Israel el 28 de febrero fué algo inevitable y casi natural.
- 11. Mi Gobierno no acepta esta manera de presentar los hechos, ni creo que el Consejo de Seguridad la admita. Cuando el Consejo de Seguridad examinó en 1953 la situación en la frontera entre Israel y Jordania a raíz del incidente de Qibya, rechazó la tesis de que podían justificarse los actos de represalia.
- 12. El aspecto quizás más horrible del ataque de Qibya. es decir, la matanza sin distinción de todos los habitantes civiles de una aldea, hombres, mujeres y niños. no lo encontramos en este caso. Pero, por otra parte, no cabe la menor duda de que se trata de una desatención absoluta —y podría emplear una palabra mucho más condenatoria— del llamamiento que el Consejo de Seguridad dirigiera a Israel a fin de que adoptase medidas para impedir en lo futuro todo acto de represalia. Esto debe preocuparnos a todos seriamente.
- 13. Si entonces teníamos razón para censurar tal acción, hoy no podemos dejar de decir lo que pensamos de un ataque que ha causado la muerte de 36 miembros del ejército egipcio y de dos civiles. Debemos hacerlo con la esperanza, e incluso con la convicción de que, si nos expresamos con suficiente claridad, los responsables de esta política de represalias tendrán en cuenta la opinión de la organización internacional encargada especialmente de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
- 14. Mi Gobierno, al igual que todos los gobiernos representados en el Consejo de Seguridad, confía en que llegará el día en que el actual régimen de armisticio entre Israel y sus vecinos será reemplazado por una paz permanente, tal como se prevé en los acuerdos de armis-Tampoco acepta el Gobierno del Reino Unido. como he dicho categóricamente en los debates más recientes celebrados por el Consejo sobre el Canal de Suez. la tesis del Gobierno de Egipto, según la cual, después de tantos años transcurridos desde la firma del Acuerdo de Armisticio, se sigue considerando autorizado a ejercer derechos de beligerante. La paz no puede ganarse con la punta de la espada. Por el contrario, el recurso a la violencia no sólo pone en peligro el régimen creado por el Acuerdo de Armisticio sino que compromete la posibilidad de lograr algo mejor, por lo cual ello es doblemente deplorable.
- 15. Estas son las ideas que mi delegación y las que se han unido a ella han tratado de expresar en el proyecto de resolución contenido en el documento S/3378. y esas son las razones por las que recomiendo su aprobación a los miembros del Consejo. Espero que actuaremos con prontitud. Entonces podremos abordar el problema general y discutir, guiados por un espiritu de colaboración constructiva, la cuestión más agradable de determinar lo que puede hacerse para mejorar la situación en este sector de la línea de demarcación.

- 16. Sr. HOPPENOT (Francia) (traducido del francés): Luego de haber conocido el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua [S/3373], y de haber oído a ambas partes, los miembros del Consejo de Seguridad están hoy en condiciones de pronunciarse sobre las denuncias sometidas a su consideración por las delegaciones de Egipto y de Israel.
- 17. Tanto el informe del General Burns como la intervención del Sr. Loutfi [693a. sesión] y la del Sr. Eban [694a. sesión] abarcan todos los hechos a que se refieren ambas denuncias. Las delegaciones de las tres Potencias signatarias de la Declaración Conjunta sobre la seguridad en el Cercano Oriente hecha el 24 de mayo de 1950 han presentado dos diferentes proyectos de resolución: uno [S/3378] sobre el incidente del 28 de febrero de 1955; y el otro [S/3379] que, de manera más general, se refiere a la situación reinante a lo largo de la línea de demarcación entre el territorio de Israel y el de Egipto, sobre la que versan tanto el informe del General Burns y la denuncia presentada por el Gobierno de Israel.
- 18. Es indudable que, de conformidad con los precedentes establecidos, el Consejo deseará examinar ambas cuestiones y adoptar una decisión sobre los dos proyectos de resolución en el orden en que le han sido presentados. Por el momento, mis observaciones se referirán al primero de los dos puntos del tema de nuestro orden del día.
- 19. Gracias a la investigación a fondo llevada a cabo sobre el terreno por los observadores de las Naciones Unidas, la Comisión Mixta de Armistic' ha establecido con toda claridad las circunstancias de la acción emprendida en la noche del 28 de febrero último por fuerzas del ejército israelí. Los observadores nan llegado a la conclusión de que las instalaciones militares y civiles de Egipto en Gaza fueron en dos puntos objeto del ataque concertado y premeditado que fué llevado a cabo por dos destacamentos del ejército regular de Israel, ataque que causó la muerte de 36 militares y 2 civiles egipcios, y a consecuencia del cual quedaron heridos 29 militares y 2 civiles. La Comisión Mixta de Armisticio no ha podido determinar que las autoridades egipcias hayan cometido ninguna acción censurable antes del ataque que pueda justificar o excusar este últi-No se ha obtenido ninguna prueba en apoyo de las aseveraciones de Israel, según las cuales las fuerzas armadas de Egipto habían sido las primeras en penetrar en territorio de Israel y atacar a una patrulla de seguridad israelí. El propio Sr. Eban se abstuvo de mencionar esta supuesta incursión en la declaración que hizo ante el Consejo de Seguridad el 23 de marzo [694a. sesión].
- 20. Todas las pruebas oficiales presentadas al Consejo demuestran con claridad que nos encontramos frente a una operación militar organizada deliberadamente por las autoridades de Israel, ejecutada por el ejército regular con fines de intimidación y represalia. Esta acción es contraria a las decisiones del Consejo de Seguridad que Israel se ha comprometido a cumplir como Miembro de las Naciones Unidas, y constituye una violación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General que su Gobierno se comprometió a respetar. Aparte los textos escritos, esta acción es contraria a los principios y obligaciones del derecho internacional y de la moral que ninguna nación ni ningún individuo pueden eludir por circunstancias exteriores; esa acción ha

- sacudido profundamente la conciencia de todos los hombres de buena fue y de buena voluntad; entristece particularmente a aquellos de nosotros que no experimentan sino simpatía por el pueblo de Israel y su joven democracia y que admiran sus esfuerzos, con frecuencia heroicos, para alcanzar por su propia iniciativa el lugar a que tiene derecho entre las naciones libres.
- 21. El representante de Israel ha tratado de justificar el ataque vinculándolo a la situación prevaleciente en la región desde hace meses y lo ha presentado como un acto de legítima represalia contra las frecuentes provocaciones de las que hace responsable a Egipto. Hablaré de esta situación cuando pasemos a examinar el punto b) del orden del día. Incluso si la situación fuera aquella que el Sr. Ehan nos ha descrito, ninguno de los hechos por él citados podría servir de excusa, ni menos aún de justificación al acto de que son culpables las autoridades de Israel.
- 22. Ni de hecho ni de derecho existe nada en común entre los actos de bandolerismo, saqueo y ataques armados perpetrados por individuos aisladamente después de cruzar la línea de demarcación —aun en el caso de que esos actos contaran con la complicidad tácita de las autoridades egipcias subalternas— y un acto de represalia colectiva como el de la noche del 28 de febrero de 1955, preparado y ordenado por las autoridades superiores y ejecutado por unidades bien pertrechadas del ejército regular. Tampoco hay nada en común entre los cuatro israelíes víctimas de los incidentes fronterizos ocurridos entre noviembre de 1954 y febrero de 1955, y las 38 víctimas egipcias del ataque de Israel en la zona de Gaza.
- 23. El Consejo de Seguridad no puede permitir que Israel procure obtener satisfacción por las acusaciones que formula contra Egipto, incluso en el caso de que fuesen legítimas, mediante una política de represalia y venganza. Si el incidente de Gaza, sumado al incidente de Qibya, fuese la expresión de una política de esa naturaleza, Israel tendría que sufrir por sí solo las consecuencias de la reprobación de esa política.
- 24. En el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de los Estados Unidos, de Francia y del Reino Unido [S/3378], se pide al Consejo que repita las palabras de censura y reprobación que expresó con motivo de los sucesos de Qibya. Tampoco en esta ocasión hemos creído necesario hacer más. Es lo menos que podíamos hacer.
- 25. La delegación de Francia votará a favor de este proyecto de resolución no sin pesar, pues nos es duro censurar a un pueblo amigo cuyo patriotismo y valor admiramos porque conocemos los obstáculos injustificados con que tropiezan sus esfuerzos orientados hacia la creación de condiciones de coexistencia libre y pacífica con sus vecinos. Deseamos cordialmente que Israel aprecie la decisión del Consejo en todo su valor como advertencia final.
- 26. No nos hemos sentido indiferentes ante las palabras del Sr. Eban cuando afirmó las intenciones pacíficas de su Gobierno, y su deseo de establecer relaciones con sus vecinos sobre una base de mutuo respeto por la soberanía e integridad territorial de todas las partes interesadas. Nos satisface enterarnos por sus palabras que su Gobierno se compromete a apoyar sin reserva toda tentativa de estabilización y pacificación. Finalmente, estamos de acuerdo con él en que ni el Acuer-

do de Armisticio General ni la Carta de las Naciones Unidas autorizan a sus signatarios a invocar y a justificar, en lo que respecta a Israel, una actitud de beligerancia activa por mar y tierra. Nosotros creemos en la sinceridad de sus palabras y esperamos que aquellos a quienes van dirigidas responderán con el mismo espíritu de buena voluntad y paz. También esperamos que no sean desmentidas por el Gobierno en cuyo nombre han sido pronunciadas y que Israel, aceptando tanto la letra como el espíritu de las obligaciones suscritas, no recurra otra vez, para defender lo que cree su derecho, a medios ilícitos como la venganza y la violencia.

27. Guiándose por estos criterios, la delegación de Francia se une a las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido para presentar el proyecto de resolución que ya ha sido distribuído entre los miembros det Consejo [\$\sigma 3378\end{7}\$. Si el Consejo lo aprueba, sancionará la responsabilidad de Israel por el grave incidente del 28 de febrero de 1955. No significará que el Consejo exima a Israel de la responsabilidad que le incumbe por otros incidentes, y por el estado de creciente tirantez que se manifiesta en esa región. Cuando llegue el momento, mi delegación dará a conocer su opinión sobre ese punto, con la justicia y la imparcialidad que deben guiar a todos los miembros del Consejo en el desempeño de su cometido.

28. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El 1º de junio de 1953, el Sr. Dulles. Secretario de Estado de los Estados Unidos, que acababa de regresar de un viaje de tres semanas al Oriente Medio y Asia meridional, al informar sobre su gira a la nación describió brevemente los principios rectores que guiarían la política de los Estados Unidos con respecto a esa vasta región de interés e importancia tan grandes para el resto del mundo.

29. Particularmente, señaló a la atención del pueblo de los Estados Unidos los problemas del Oriente Medio que dificultan el bienestar y la felicidad de los grandes pueblos de esa región, a los que los Estados Unidos se sienten unidos por amistad tradicional y hacia los cuales profesan profundo respeto. El Sr. Dulles ha declarado que es evidente que "no podemos despreocuparnos de la suerte de los pueblos que comprendieron antes que nadie y nos transmitieron las grandes verdades espirituales que constituyen la fuerza moral de nuestra propia sociedad".

30. El Sr. Dulles se refirió también a los múltiples problemas que confrontan los diversos países de la región. Señaló los tremendos problemas que debe resolver Israel y el trabajo impresionante que ha debido realizar la población de Israel para dar vida a una nueva nación. Indicó que después de la guerra de Palestina y el establecimiento del nuevo Estado quedaban "la mayor parte de más de 800.000 refugiados árabes, que viven formando grupos apiñados en torno a Israel,..." en campamentos improvisados donde perecerán moral y físicamente si no se adoptan cuanto antes medidas constructivas para evitarlo. Afirmó que los Estados Unidos estaban resueltos a impedir que tantos miles de seres humanos sufrieran esa suerte infortunada.

31. Resumiendo estos problemas, el Sr. Dulles declaró:

"Tenemos que tratar de apaciguar el profundo resentimiento contra los Estados Unidós que provocó la creación del Estado de Israel... Actualmente, los pueblos árabes temen que los Estados Unidos apoyen al nuevo Estado de Israel en la ejecución de sus planes de expansión agresiva. Por otra parte, los israelíes temen que los árabes traten de arrojarlos al mar."

Agregó que había que apaciguar a la vez ambos temores.

32. Refiriéndose a la Declaración hecha el 25 de mayo de 1950 por los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, dijo que si estos tres Estados comprobasen que cualquiera de los Estados del Cercano Oriente estuviese preparándose para violar fronteras o líneas de armisticio |ellos|, en virtud de |sus| obligaciones como miembros de las Naciones Unidas, adoptarían medidas inmediatamente, dentro y fuera de las Naciones Unidas, para impedir dicha violación. El Secretario de Estado agregó que debía ser daro para todos que los Estados Unidos reiteraban firmemente esa declaración.

33. El Sr. Dulles añadio que los dirigentes israelíes convenían en que la política de los Estados Unidos debía ser imparcial para merecer el respeto y la estimación no sólo de los israelíes, sino también de los pueblos árabes; y declaró categóricamente que los Estados Unidos seguirían esa política. Dijo que el Estado de Israel debía formar parte de la comunidad de países del Cercano Oriente y cesar de considerarse o ser considerado por otros como un extraño en esa comunidad. Para lograrlo, ambas partes tendrían que hacer concesiones, pues las ventajas que de ello derivarían les compensarían con creces.

34. Reconociendo que la responsabilidad de velar por el mantenimiento de la paz en esa región incumbía principalmente a las partes interesadas, el Sr. Dulles dijo categóricamente que los Estados Unidos no vacilarían en hacer uso de su influencia, recurriendo a todos los medios disponibles para reducir gradualmente la tirantez en la región y llegar a la concertación de una paz definitiva.

Por considerar que la lamentable situación que existe actualmente en Palestina debe ser mirada en su verdadera perspectiva, me he referido en detalle a los principios de la política de los Estados Unidos que casi hace dos años enunció el Secretario de Estado. Durante los dos años transcurridos desde entonces, los Estados Unidos, dentro y fuera de las Naciones Unidas, han tratado sin cesar, y por todos los medios a su alcance. de orientar su acción hacia estos objetivos, y han realizado progresos considerables. No hemos tratado de imponer a los pueblos de la región un plan de paz que no querían. Lo que hemos hecho, en estrecha colaboración con otros miembros del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas, es prestar nuestro concurso a la solución de determinados problemas que comprometen el bienestar actual, la felicidad y el futuro, tanto de los israelíes como de los árabes.

36. Se han hecho progresos considerables en la preparación y ejecución de proyectos para mejorar las condiciones de vida de los refugiados, para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos del Valle del Jordán que permitirán la utilización de nuevas tierras de cultivo y la creación de nuevas industrias, y para concertar acuerdos de defensa a los que cada país de la región pueda contribuir en pie de igualdad soberana. Hay fundados motivos para creer que con tales progresos no pasará mucho tiempo antes de que la lucha intermiten-

te, que caracteriza a la situación que existe en las fronteras de Israel con los Estados árabes, se convierta en un recuerdo del pasado.

37. Nos sentimos especialmente alentados por la actuación atinada y prudente del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, General Burns, y de su predecesor, el General Bennike, que han abordado estos problemas fronterizos con una amplitud de miras digna de un estadista. Pero, la verdad es que los Estados Unidos no pueden declararse satisfechos mientras ocurran disturbios entre Israel y sus vecinos; no obstante, seguimos abrigando la esperanza de que la paciencia, la comprensión y un sincero deseo de poner fin a las hostilidades no tardarán en lograr resultados positivos.

38. Fué en esta situación relativamente auspiciosa que se produjo inesperadamente el terrible acontecimiento de la zona de Gaza. Como resultado de un ataque que. según la Comisión Mixta de Armisticio, fué premeditado y organizado por las autoridades de Israel, y realizado por fuerzas regulares del ejército de Israel, a consecuencia del cual hubo entre los egipcios 38 muertos y 30 heridos y entre los israelíes, 8 soldados muertos y 13 heridos. Como ha afirmado el General Burns, este ha sido el choque armado más grave entre las dos partes desde que se firmó el Acuerdo de Armisticio General. habiéndose producido en momentos que, según el informe del Jefe de Estado Mayor, eran de relativa tranquilidad a lo largo de la línea de demarcación del armis-No obstante, el solo incidente de Gaza costó a Israel un número de víctimas dos veces mayor que las bajas sufridas por Israel en los cuatro meses anteri res como resultado de incidentes fronterizos.

39. Desde el ataque de Gaza han ocurrido nuevos incidentes y nuevas pérdidas de vidas. Recientemente en Patish, otra vez, han sido víctimas personas inocentes. Expresamos nuestra profunda condolencia a sus familias. Por el momento, se puede hacer conjeturas en cuanto a la causa inmediata. Como el General Burns ha señalado en su informe, aunque las infiltraciones procedentes del territorio bajo jurisdicción de Egipto no eran la única causa de la tirantez que se experimentaba antes del incidente de Gaza, ha sido indudablemente una de las principales [\$\S/3373\$, párr. \$\sigma 13\extrm{\cente}\$. Pero el incidente de Gaza ha acrecentado la tensión en ambos campos, y es tanto más deplorable por haber sido deliberado.

40. Sin embargo, el examen cuidadoso de cada uno de los incidentes de infiltración demostrará, así lo creo, lo acertada que es la recomendación del General Burns. de que ambas partes procuren sinceramente llegar a un acuerdo sobre medidas de vigilancia de la frontera, conforme él ha sugerido, con lo que la infiltración sería esporádica y podría reducirse a proporciones insignificantes. Además, Israel. como también lo ha señalado el General Burns, debe considerar las molestias causadas por la infiltración como algo inevitable, mientras 200.000 refugiados vivan miserablemente en la zona de Gaza a lo largo de la frontera de Israel. Se debe llegar a la conclusión de que las medidas violentas que se emplean para rechazar a los merodeadores que, al parecer, no tienen otra intención delictuosa que la de cortar pasto al otro lado de la frontera, es un ejemplo típico de la falta de moderación ejercida, la cual debe corregirse a toda costa. A este respecto, nos ha causado puena impresión el criterio expuesto por el General Burns en su informe, según el cual, si se presentaran esos incidentes al público en forma que guarde relación con su importancia intrínseca, sería posible moderar la lamentable tendencia a exigir medidas de represalia [S/3373, párr. 45].

11. Sabemos bien que Israel sostiene que había causas que justificaban el ataque. Sabemos asimismo de la existencia de provocaciones. No hay que limitarse a lamentarlas; las autoridades responsables deben impedirlas. Como autor de este proyecto de resolución | \$\S/3378\right|\$, los Estados Unidos consideran que cualesquiera que hubiesen sido las provocaciones del caso, no había justificación alguna para la acción militar perpetrada por Israel en Gaza. Ya en tres ocasiones anteriores hemos precisado este criterio, ya sea en resoluciones o en declaraciones, que los actos de represalia de Israel son incompatibles con las obligaciones que le impone la Carta. Ahora nos encontramos frente al cuarto incidente que consideramos el más grave de todos porque no cabe duda de que ha sido premeditado.

42. La conclusión que la delegación de mi país saca del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y de las declaraciones de las partes es que los ataques armados, preparados y ordenados como en este caso, no ofrecen ninguna solución a los problemas que interesan y preocupan con razón al pueblo de Israel. De ningún modo beneficiaría a ese pueblo el aumentar la tirantez internacional, poner la región al borde de la guerra y desalentar e impedir los esfuerzos honestos y sinceros por llegar a una paz constructiva.

Por lo tanto, aunque lamentándolo, debemos hacer una pausa en la búsqueda de solución a los graves problemas de la región y juzgar un acto que no podemos tolerar. Actuamos así, animados por el deseo de impedir que se agraven aún más las relaciones entre Egipto e Israel, y de restaurar la tranquilidad necesaria, antes de reanudar nuestros esfuerzos para resolver, guiados por un espíritu de justicia y simpatía, los problemas pendientes entre las partes. Honradamente, nuestro deseo de juzgar no podría considerarse como una medida de castigo o malintencionada, sino como un paso necesario para poner las cosas en su lugar. Por esa razón, los Estados Unidos se han unido al Reino Unido y a Francia para presentar el provecto de resolución que tiene ante sí el Consejo.

44. Esperamos que si se aprueba este proyecto de resolución, ambas partes estudiarán atentamente lo que les conviene hacer para asegurarse de que su porvenir sea pacífico y próspero. En cuanto a nosotros, continuaremos nuestros esfuerzos aquí y en la región para ayudarles a alcanzar esos objetivos.

45. Sr. NISOT (Bélgica) (traducido del francés): Antes de iniciar mi intervención, quiero decir que la delegación de Bélgica comparte los sentimientos que acaban de expresarse aquí en relación con las infortunadas víctimas del incidente de Patish.

46. Se han presentado dos proyectos de resolución al Consejo de Seguridad: uno de alcance general, y otro más, relacionado con el incidente de Gaza. Indicaré brevemente la posición de mi delegación respecto a cada uno de ellos. Empezaré por el proyecto de resolución de alcance general.

47. En su notable informe del 17 de marzo de 1955 [S/3373], el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua trata más bien de buscar las causas, con el fin de obviar sus consecuencias, antes que determinar la responsabilidad de las partes. En el informe se citan muchos hechos y una cadena de acciones y reacciones. No siempre es fácil distinguir cuál de las dos partes es culpable de falta de diligencia o ponderación, o quién ha dado menor muestras de ellas. En el informe se dice "aunque la infiltración desde territorio bajo jurisdicción de Egipto no ha sido la única causa de la tensión actual, es indudablemente una de las principales" [S/3373, párr. 13].

- 48. El General Burns nos informa sobre una situación; no se propone determinar a quién corresponde la responsabilidad. Después de identificar lo que él considera ser la causa principal, se preocupa esencialmente de po-Animado por este propósito utilitario, nerle término. propone ciertas medidas destinadas a evitar que la línea de demarcación pueda atraversarse con la facilidad con que actualmente se hace. La delegación belga considera que estas medidas son prácticas y que probablemente serán eficaces; no prejuzgan el fondo de la cuestión. Como ha señalado el representante de los Estados Unidos, el General Burns nos ha manifestado su convicción de que si las dos partes se pusieran de acuerdo sobre las condiciones propuestas y trataran sinceramente de respetarlas, los actos de infiltración podrían reducirse a proporciones insignificantes [ibid., párr. 45].
- 49. El proyecto de resolución que figura en el documento S/3379 es un llamamiento al sentido común y a la razón, una invitación a tratar de ponerse de acuerdo, aunque sólo sea para atender a las necesidades inmediatas. En el proyecto de resolución no se acusa a nadie; ni el más susceptible podría ofenderse. Aunque es el resultado de una firme determinación, ha sido concebido con el deseo de promover la conciliación y la comprensión. La delegación de Bélgica apoya el proyecto y hace votos por que sirva a Egipto e Israel de punto de partida para una nueva orientación en sus relaciones mutuas.
- 50. En aras de la conciliación, acaso convenga que el Consejo aplace la decisión de establecer las responsabilidades. Pero hay casos en que su silencio equivaldría a negar los principios que defiende. La Comisión Mixta de Armisticio ha puesto en claro el incidente de Gaza. Ha llegado a la conclusión de que fué un ataque premeditado y preparado, ordenado por las autoridades de Israel y ejecutado por las fuerzas del ejército israelí contra las fuerzas del ejército regular de Egipto. Estos actos debidamente comprobados son particularmente graves si se considera la naturaleza e importancia de las operaciones, el grado de destrucción y el número de víctimas. Por lo tanto, la delegación de Bélgica votará a favor del proyecto de resolución [S/3378] que condena solemnemente ese ataque por considerarlo como violación de las obligaciones impuestas por la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948 [S/902], por el Acuerdo de Armisticio General y por la Carta de las Naciones Unidas.
- 51. Sr. ENTEZAM (Irán) (traducido del francés): En mi intervención del 4 de marzo pasado [692a. sesión], propuse junto con otros colegas que el Consejo de Seguridad aplazara su decisión sobre los incidentes del 28 de febrero de 1955 hasta recibir el informe de la Comisión Mixta de Armisticio. Expresé la esperanza de que cuando se determinara la responsabilidad, el Consejo no se limitaría pura y simplemente a condenar tales actos.

- 52. Desde entonces, hemos recibido el informe del General, Burns y sabemos a quién incumbe la grave responsabilidad por un acto de agresión que ha causado la muerte de unas 40 personas y otros tantos heridos.
- 53. Sé que el estado de tirantez existente en esta región provoca con frecuencia ataques que es dificil impedir. Sin embargo, este hecho jamás puede justificar un ataque premeditado y organizado por fuerzas regulares del ejército.
- 54. El proyecto de resolución presentado por Estados Unidos, Francia y el Reino Unido [S/3378] no satisface enteramente a mi delegación. Si bien apreciamos los esfuerzos de estas tres delegaciones, hubiéramos preferido que el Consejo hubiera ido más allá y recomendado la adopción de medidas eficaces para castigar a los agresores e impedir la repetición de tales actos. Sin embargo, me doy cuenta de las dificultades que se oponen a la acción del Consejo y de los límites que no puede sobrepasar. También sé que con frecuencia lo mejor es enemigo de lo bueno. Por lo tanto, no insistiré y ve taré en favor del proyecto de resolución.
- 55. Sir Leslie MUNRO (Nueva Zelandia) (traducido del inglés): Desde el 4 de marzo de 1955 [692a. sesión], fecha en que los miembros del Consejo expresaron, con carácter provisional, sus puntos de vista sobre esta cuestión, la Comisión Mixta de Armisticio y el Comité Especial han concluído el examen de la denuncia de Egipto. Además el Consejo ha sido informado detalladamente por el Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, y las partes han expuesto detenidamente sus respectivas versiones acerca de los hechos. Por lo tanto, el Consejo está ahora en situación de llegar a sus propias conclusiones.
- 56. A juicio de mi delegación, el ataque ocurrido el 28 de febrero de 1955, que es objeto de la denuncia de Egipto, exige, por su carácter, que el Consejo le examine aisladamente y adopte una decisión sobre él. En su informe [S/3373], el Jefe de Estado Mayor hace una reseña adecuada de los antecedentes del ataque, describe la situación general en la zona fronteriza, y nos da a conocer sus esfuerzos para mejorarla. El representante de Israel señaló a nuestra atención [694a. sesión] los hechos ocurridos en esa región antes y después de los acontecimientos del 28 de febrero y pidió al Consejo, entre otras cosas, que formulara recomendaciones de gran alcance encaminadas a restablecer las relaciones normales entre Israel y Egipto.
- 57. Ciertamente, lo aconsejado es que el Consejo examine la situación, general en la frontera y los medios para atenuar la tirantez que se manifiesta en la región de Gaza, pero el ataque del 28 de febrero fué de tal gravedad que, a nuestro juicio, debemos examinarlo antes que cualquier otro asunto. Por lo tanto, en esta ocasión limitaré mi intervención al primer proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3378], expresando al mismo tiempo, mi profundo pesar porque, desde el comienzo de estos debates en el Néguev, pacíficos israelíes han sido victimados por personas cuyos actos comprometen sin lugar a dudas la responsabilidad del Gobierno de Egipto. Cuando pasemos al examen del segundo proyecto de resolución [S/3379], tendremos la oportunidad de analizar de manera más general la situación creada en la zona de Gaza.
- 58. En mi declaración del 4 de marzo, después del examen preliminar de la información disponible, expre-

sé la opinión de que si la culpa recaía exclusivamente sobre una de las partes, esa culpabilidad se debía no sólo a la indisciplina de sus ciudadanos, sino que más bien era el resultado de un plan deliberado preparado y ejecutado con disciplina, que entrañaba la responsabilidad del gobierno. Después, la Comisión Mixta de Armisticio ha confirmado que el ataque fué cometido por fue: . armadas del ejército regular de Israel y lo describio como "organizado y premeditado".

- 59. El representante de Israel, en su intervención del 23 de marzo, no rechazó las conclusiones de la Comisión Mixta de Armisticio; en cambio, acusó a Egipto —y cito sus palabras— de que libraba contra Israel una "campaña de hostilidad organizada... en la zona de Gaza durante el verano de 1954 y a fines de febrero del presente año. La relación que existe entre estos dos acontecimientos y el espisodio de la zona de Gaza es nada menos que la directa e inescapable relación entre causa y efecto. Pero, a no ser por los actos de agresión egipcia... es muy probable que ningún acontecimiento hubiera llevado al Consejo de Seguridad a celebrar una sesión esta semana" [694a. sesión, párr. 69].
- 60. Me considero obligado a hacer dos observaciones sobre estas palabras del Sr. Eban. En primer lugar, el argumento que aduce debe examinarse a la luz de la declaración del Jefe del Estado Mayor según la cual el número de víctimas registrado antes del incidente de Gaza daba una idea de la tranquilidad relativa experimentada a lo largo de la línea de demarcación del armisticio durante la mayor parte del período de noviembre de 1954 a febrero de 1955 [S/3373, párr. 11]. Las cifras proporcionadas por el General Burns indican que en la noche del 28 de febrero hubo un número de muertos casi tres veces mayor que el de víctimas sufridas por ambas partes en los cuatro meses anteriores.
- 61. Mi segunda observación se refiere a la frase del Sr. Eban "la directa e inescapable relación entre causa y efecto" que implica —y hay razones para llegar a esta conclusión— que el ataque fué el resultado inevitable de la provocación de Egipto.
- 62. Me parece que con esto se quiere hacer olvidar que el incidente del 28 de febrero fué una operación militar que no podía haberse producido si no hubiese sido el resultado de una decisión premeditada de las autoridades de Israel que tenían bajo su mando las unidades militares que efectuaron el ataque. Por lo tanto, no fué inevitable. De todos modos, el representante de Israel nunca nos ha dicho que la acción fué llevada a cabo sin autorización o desobedeciendo órdenes, ni siquiera ha dicho que todo se debió a un error de interpretación. No ha mencionado tampoco la posibilidad de castigo para las personas responsables. Israel no ha dicho que estuviera dispuesto a pagar indemnizaciones a las que Egipto tiene derecho dado el carácter del ataque.
- 63. También hay que dejar constancia de que ésta no es la primera vez que el Consejo, al considerar la cuestión de Palestina, ha tenido que examinar actos de represalia realizados por las fuerzas del ejército regular de Israel.
- 64. Ante estas circunstancias, me temo que la declaración del Sr. Eban sobre "causa y efecto" sólo signifique que, a juicio de Israel, la represalia militar es una política justificada. El Consejo no puede aceptar o tolerar esa posición. Si se permite que continúen las re-

- presalias, éstas, a su vez, provocarán nuevos actos de represalia y hostilidad en escala cada vez mayor. Es verdad que incidentes como el ataque del 28 de febrero prueban que es necesario realizar un esfuerzo serio para pasar a un régimen de paz; pero también es verdad, desgraciadamente, que esos incidentes crean las peores condiciones posibles para el examen de medidas de esa naturaleza.
- 65. Mi delegación estima que los hechos justifican los términos del proyecto de resolución presentado por las tres Potencias [S/3378] y votará a favor del proyecto. Si se aprueba esa resolución, el Consejo podrá abordar de manera constructiva el examen de los medios adecuados para acentuar la vigilancia de la frontera en la zona de Gaza. Si Israel cumple todas las recomendaciones y adopta las medidas necesarias para impedir la repetición de incidentes tan trágicos como el ataque del 28 de febrero de 1955; y si ambas partes, tanto Egipto como Israel, oyen y siguen los prudentes consejos del párrafe final, no será difícil lograr que realmente mejore la situación en esta zona de disturbios.
- 66. Sr. DE FREITAS-VALLE (Brasil) (traducido del inglés): El Brasil votará a favor de los proyectos de resolución presentados por los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos. Debe decir con franqueza que no puedo comprender por qué no se han refundido en uno solo ambos proyectos de resolución, ya que hasta ahora en nuestros debates hemos examinado conjuntamente ambas denuncias. En realidad, el excelente informe del General Burns ha contribuído a este mismo objetivo, y en todas sus intervenciones los miembros del Consejo se han referido simultáneamente a ambas denuncias y no se han limitado a una u otra por separado.
- 67. Por supuesto, teniendo en cuenta que Israel cometió un ataque premeditado y ordenado por las autoridades de Israel [S/3373, anexo III] en la zona de Gaza, el Consejo de Seguridad no puede menos que condenar esa acción, particularmente después de quedar establecida la responsabilidad de Israel en este acto, que el General Burns llama el encuentro más grave ocurrido en la región desde la firma del Acuerdo de Armisticio [S/3373, párr. 7]. Sin embargo, el General también nos dice que un examen limitado a los incidentes de mayor importancia no puede dar una idea precisa de la situación [ibid, párr. 13].
- 68. Resumiendo brevemente este intrincado problema y simplificándolo un tanto, podemos decir que los refugiados de la región de Gaza viven en condiciones en extremo penosas y que, además de sus merodeos, cruzan con frecuencia la línea de demarcación en busca de alimentos o para robar, con la perspectiva de vender los objetos robados. Estas incursiones e incidentes continuos han provocado en Israel el sentimiento de que las medidas de represalias —normalmente inadmisibles—han llegado a ser necesarias, y a esto se debió este grave incidente. El General Burns, en el párrafo 46 de su informe, parece culpar a Egipto de no haber castigado públicamente a las personas que traspasaron la frontera.
- 69. Tratando de hablar en términos sencillos, diré que, a mi juicio, lo más lamentable en esta infortunada región, que quizás es peor que los infiltradores y merodeadores, radica en la falta de determinación que se observa en ambos lados de la línea de demarcación para realizar un esfuerzo, colaborar mutuamente y mejorar la situación. A ser posible, el Consejo de Seguridad

debería ordenar a Israel y a Egipto que cooperasen entre sí. Como no lo es, dirigimos un nuevo llamemiento a ambos Gobiernos para que presten su concurso al General Burns en el cumplimiento de su misión. Sus propuestas [S/3373, párr. 40] relativas a patrullas mixtas, acuerdos entre los comandantes locales, alambradas de púas y otras, tienen por objeto aminorar la tirantez que existe en toda la zona de Gaza. Pero lo que hubiera deseado el Consejo de Seguridad y, permítaseme decirlo como representante del Brasil, sería que Israel y Egipto estuvieran resueltos a lograr la paz e impedir una serie de incidentes que de ningún modo son inevitables como parece que muchos lo creen.

- 70. Sr. BELAUNDE (Perú): La brevedad, siempre deseable, se impone en este caso, desde que todos los aspectos del problema han sido exhaustivamente tratados en los discursos de los representantes que me han precedido en el uso de la palabra. Así, pues, trataré de presentar del modo más sucinto las razones por las cuales el Perú se inclina a votar a favor de los proyectos de resolución presentados.
- 71. El armisticio entre Egipto e Israel, concertado el 21 de febrero de 1919, ha creado un status juris que debe subsistir hasta cuando se firme el tratado de paz que regule definitivamente las relaciones entre las partes. Y he empleado en todo su hondo contenido la palabra status juris, que crea obligaciones negativas y positivas para ambas partes. Ese status juris tiene su garantía en las Naciones Unidas. A su intrínseco valor jurídico se une el haber sido celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en cumplimiento de resoluciones del Consejo de Seguridad.
- 72. El armisticio para asegurar este cumplimiento, y su propio cumplimiento, creó una Comisión Mixta bajo la presidencia de un representante de las Naciones Unidas. El Artículo 10 que establece dicha Comisión también prevé para las cuestiones de principio la apelación ante un Comité especial.
- 73. El Consejo de Seguridad está considerando ahora hechos establecidos y decisiones tomadas por la jurisdicción explícita establecida en el Convenio de Armisticio. Estos hechos han llegado por su gravedad, trascendencia e importancia— a conocimiento del Consejo y éste tiene el deber de considerarlos dentro del marco del armisticio y a la luz de la Carta de las Naciones Unidas, que todos los Estados Miembros están en la obligación de observar escrupulosamente.
- 74. El proyecto de resolución presentado por Francia. el Reino Unido y los Estados Unidos de América [S/3378] se basa en la decisión de la Comisión de Armisticio, tomada el 6 de marzo del presente año. Y expresa la convicción del Consejo de que sólo el fiel cumplimiento del armisticio permitirá el establecimiento de una paz permanente en esa región.
- 75. En la sesión del 1 de marzo, la delegación del Perú se adhirió a la condena del ataque ocurrido en Gaza, cuya responsabilidad recae sobre las fuerzas regulares de Israel; manifestó su profunda simpatía por las víctimas y su solidaridad con el duelo del Gobierno y del pueblo de Egipto. Ni los hechos producidos posteriormente, ni el informe presentado por el General Burns, en su carácter de Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, ni las mismas exposiciones de las partes —debo decirlo objetivamente—no han determinado en mi ánimo el menor sentimiento

- de que esos hechos hayan quedado destruídos o disminuídos en su gravedad y en la responsabilidad que importan. Digo esto con profunda pena, sin ninguna hostilidad y con completa objetividad. Y, por lo mismo, la delegación del Perú dará su voto a favor del proyecto de resolución presentado.
- 76. La delegación del Perú ha examinado con toda la atención que merece el informe del General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua [S/3373]. Dicho informe expone los hechos en que la Comisión de Armisticio basa su decisión del 6 de marzo, que acompaña como anexo. Estudia además la situación creada por una serie de incidentes que de talladamente enumera.
- 77. El General Burns, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Acuerdo de Armisticio General, ha propuesto a las Partes la adopción de ciertas medidas de orden práctico que consigna en su informe [S/3373]. párr. 40]. En vista de que esas medidas propuestas por el General Burns encuadran dentro de las facultades que le confiere el Acuerdo de Armisticio, la delegación del Perú aprueba el proyecto de resolución que figura en el documento S/3378 así como el llamamiento que el Consejo de Seguridad dirige a las partes para que cooperen en la ejecución de tales medidas. cooperación es necesaria no sólo para la eficacia práctica de tales medidas, sino para su eficacia jurídica. Las medidas propuestas emanan de una autoridad instituida por un acuerdo internacional, con intervención y supervigilancia de las Naciones Unidas. Responden a la naturaleza y finalidad del Acuerdo de Armisticio General, y desde luego, suponen la aceptación de las partes. De otro lado, las medidas propuestas no alcanzan a significar modificación alguna del Acuerdo de Armisticio General, en el sentido previsto en el artículo XII del mismo.
- 78. En síntesis, por la finalidad que inspiran los dos proyectos, y en mi concepto, por ajustarse a las normas jurídicas y a la finalidad general de procurar que se concreten medidas que aseguren la paz entre Israel y Egipto, la delegación del Perú votará también a favor del segundo proyecto de resolución.
- 79. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): Por el momento limitaré las observaciones de mi delegación al proyecto de resolución que figura en el documento S/3378. Cuando el Consejo de Seguridad examine el proyecto de resolución contenido en el documento S/3379, quizá tenga yo algo más que decir y acaso me refiera a la exposición que el representante de Israel hizo ante el Consejo en la sesión anterior.
- 80. El proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, distribuído como documento S/3378, trata exclusivamente del incidente del 28 de febrero de 1955. Si comprendo bien la intención de sus autores, el proyecto de resolución constituye la respuesta del Consejo de Seguridad a la denuncia de Egipto que, en parte, es objeto del punto a) del tema 2 de nuestro orden del día.
- 81. Los miembros de la Comisión Mixta de Armisticio han investigado cuidadosamente los hechos relativos al ataque del 28 de febrero. El General Burns. Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, ha informado personalmente al Consejo sobre estos hechos. Nadie los ha puesto en duda, y hago constar que el representante de Israel no trató de negarlos.

Hasta donde se sabe, todos los puntos de la denuncia presentada por Egipto han sido confirmados, y la situación misma dicta los términos de la resolución que debe aprobar el Consejo de Seguridad. No veo otra solución. Comprendo que condenar a un Estado soberano es una cuestión grave, comprendo que los patriotas y amigos de Israel han de sentirse resentidos por esa condena. En cuanto a mi, no veo de qué otra manera podita redactarse el proyecto de resolución presentado al Consejo.

82. Me parece muy interesante el párrafo final del provecto de resolución que dice en parte:

"Expresa su convicción de... que no es posible lograr progreso alguno para restaurar la paz permanente en Palestina a menos que las partes cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Armisticio General."

83. El Sr. Eban en su exposición hecha ante el Consejo de Seguridad [694a, sesión] se quejaba de que los Estados arabes se negaban a llegar a un acuerdo defiaitivo de paz. Mi delegación acoge con simpatía esa queja. Recientemente, el Consejo de Seguridad se ha ocupado con más frecuencia de lo que aquí llamamos "la cuestión de Palestina" que de ninguna otra cuestión. Cada vez que se ha sostenido un debate sobre esa cuestión, mi delegación ha comenzado por regla general expresando su esperanza de que el actual Acuerdo de Armisticio General pueda transformarse en un tratado de paz. Recuerdo que en una ocasión anterior presioné a Israci para que hiciera un esfuerzo especial a fin de ser aceptado en la comunidad del Cercano Oriente. También rogue a los Estados árabes que hicieran un esfuerzo especial para aceptar a Israel como un miembro de la comunidad del Cercano Oriente. Insisto en las palabras "esfuerzo especial" porque sé que un esfuerzo cualquiera no bastará. Pero, en todo caso, lo cierto es que un ataque como el realizado el 28 de febrero no puede acercarnos a la solución que todos esperamos, o sea una solución de paz permanente.

84. Me satisface ver que en el proyecto de resolución presentando se enuncia esa convicción en términos inequívocos. Es una convicción evidente, pero debe repetirse una y otra vez.

85. Por estas razones, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución.

86. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): El Consejo de Seguridad ha oído el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua así como las declaraciones de los representantes de Egipto e Israel. Sus miembros están ahora en condiciones de llegar a conclusiones definitivas sobre los sucesos ocurridos el 28 de febrero de 1955 en la zona de Gaza, así como sobre las medidas que deben adoptarse para impedir que incidentes inadmisibles de este género se reproduzcan en lo futuro.

87. El informe que el General Burns ha presentado al Consejo de Seguridad [S/3373] ha confirmado por completo los datos de que disponía anteriormente el Consejo, según los cuales el 28 de febrero de 1955 fuerzas armadas de Israel atacaron deliberadamente a fuerzas egipcias estacionadas en la zona de Gaza. En ese informe se establece claramente que tropas israelíes, en violación del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto

e Israel, cruzaron la línea de demarcación en la zona de Gaza el 28 de febrero pasado, y penetraron por dos lugares diferentes tres kilómetros en el interior del territorio bajo jurisdicción de Egipto. Estos destacamentos militares de Israel, haciendo uso de sus armas, atacaron un campamento de tropas egipcias en la zona de Gaza, destruyeron una bomba hidráulica y otros edificios en ese sector, y causaron pérdidas materiales considerables a las autoridades egipcias. La gravedad de este incidente se acentúa porque, como consecuencia del ataque emprendido por las tropas de Israel, hubo entre los egipcios 38 muertos y 31 heridos.

88. Es imposible convenir con la declaración del representante de Israel [691a, sesión] de que el ataque llevado a cabo en Gaza por fuerzas armadas de Israel debería considerarse como una acción de represalia contra gipto.

39. No puede negarse que tales actos de las fuerzas ar madas de Israel constituyen una grave violación de la Carta que intensifica la tirantez existente en la región. Es evidente que el Consejo, cuya responsabilidad primordial es velar por el matenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no puede hacer caso omiso de una violación tan grave de la Carta y del Acuerdo de Armisticio concertado entre Egipto e Israel. En consecuencia, el Consejo debe condenar la acción de Israel y adoptar medidas adecuadas para impedir la repetición de esos incidentes.

90. No obstante, desco repetir que es imposible dejar de tomar nota de las observaciones que ciertos representantes han formulado ante el Consejo de Seguridad con respecto a la tirantez imperante en esa región.

91. El proyecto de resolución presentado al Consejo, que figura en el documento S/3379, se refiere exclusivamente a una cuestión, la situación a lo largo de la línea de demarcación entre Egipto e Israel; e insta a los Gobiernos de Egipto e Israel a que cooperen con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en la adopción de medidas para preservar la seguridad en la región de la línea de demarcación. La delegación de la URSS expresará su opinión sobre este otro proyecto de resolución cuando el Consejo de Seguridad examine la cuestión.

92. Por el momento, debo señalar nuevamente a la atención de los miembros del Consejo que la tirantez imperante en la región es el resultado de la política seguida por ciertos Estados del Cercano Oriente y del Oriente Medio, política cuyo objeto no es el de fortalecer la paz y las relaciones amistosas entre los Estados de esa región, sino crear bloques militares. Naturalmente, este hecho tiende a crear una amenaza a la independencia nacional y a la seguridad de los Estados de esa región. La política de presión e ingerencia desembozadas en los asuntos internos de ciertos países del Cercano Oriente, seguida por algunos Estados con el propósito de obligar a estos países a reunirse a los bloques militares que se están creando, es causa de que se agrave la tirantez internacional y crea una grave amenaza a la independencia nacional de muchos países de esa región. Esa política no tiene ni puede tener nada en común con el deseo de fortalecer la paz y fomentar relaciones de buena vecindad entre los países de la región.

93. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Todos los miembros del Consejo de Seguridad han hecho uso de la palabra, excepto el representante de Turquía. Desea-

ría ahora intervenir en el debate sobre la cuestión que examinamos en mi calidad de representante de Turqua.

94. En mis observaciones preliminares [692a, sesión] sobre el incidente de Gaza, expresé la inquietud que mi Gobierno experimentó al recibir los primeros informes sobre este lamentable incidente, y nuestra convicción de que los hechos que se presentaran al Consejo aclararían indudablemente la situación y demostrarian el grado de responsabilidad de las partes. En esa ocasión, puse de relieve el gran interés de mi Gobierno en el establecimiento y mantenimiento de la estabilidad de la paz y de la seguridad en el Cercano Oriente, y su creencia de que incidentes de esta naturaleza no pueden contribuir a la realización de estos fines.

95. El Consejo de Seguridad ha oído el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, así como las declaraciones de los representantes de Egipto e Israel. Estos informes indican claramente que deben coordinarse todos los esfuerzos del Consejo y del Organismo de Vigilancia de la Tregua para inducir a las partes interesadas a que observen estrictamente los términos del Acuerdo de Armisticio y acaten las decisiones del Consejo respetando los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de manera que se pueda lograr la estabilidad y la seguridad en beneficio de todas las partes.

96. La importancia del incidente de Gaza que ahora examinamos estriba en que, según los rérminos de la resolución que la Comisión Mixta de Armisticio egipcioisraelí aprobó el 6 de marzo de 1955, resulta que se trata de un "ataque premeditado y organizado por las autoridades de Israel" y "cometido por fuerzas del ejército regular de Israel contra fuerzas armadas del ejército regular de Egipto" [S/3373, anexo III]. En consecuencia, mi delegación cree que, si bien interesa al Consejo buscar los medios y procedimientos que de una manera permitan mejorar la situación que impera en la región, por otra parte no puede el Consejo de seguridad desconocer la gravedad del incidente de Gaza ni dejar de condenar el uso de la fuerza en violación del Acuerdo de Armisticio.

97. Las declaraciones que en este sentido han hecho los miembros del Consejo de Seguridad sobre la cuestión que examinamos indican que hay un sentimiento universal y casi unánime que concuerda con los criterios que acabo de expresar. Digo "casi unánime" porque, entre todas las declaraciones formuladas en esta ocasión, el representante de la URSS dió una nota aislada y discordante. Apartándose de la cuestión del incidente de Gaza y de otros problemas conexos, dicho representante nos ha dicho que la tirantez que se manifiesta en la región "se debe a la política de algunos Estados", y que "la política de estos Estados en el Cercano Griente y en el Oriente Medio no tiende a consolidar la paz y las relaciones amistosas entre los Estados de dicha región, sino por el contrario a formar bloques militares, lo cual no puede dejar de constituir una amenaza contra la independencia nacional y la seguridad de los países de dicha región" [693a. sesión, párr. 22].

98. La única causa de la tirantez que actualmente existe no sólo en el Oriente Medio sino en el mundo entero es justamente el enorme bloque que ha logrado formar la Unión Soviética al perseguir sus fines de dominación. Esta maniobra de propaganda contra los supuestos bloques militares tiene por objeto desintegrar el

frente común de seguridad creado por las naciones libres satisfaciendo así una necesidad vital de proteger su propia existencia y fortalecer la paz y la seguridad al desalentar la agresión. Al procurar impedir la formación de un frente de paz y seguridad en el Cercano Oriente, la Unión Soviética demuestra que está interesada en impedir que la paz y la estabilidad se cimenten en esta región.

99. Volviendo a las declaraciones de los demás miembros del Consejo, repito que, a nuestro juicio, la opinión de la gran mayoría refleja una identidad de intenciones y sentimientos sobre el punto del orden del día que examinamos. Por otra parte, estamos convencidos de que todo empeño sincero constante por observar estrictamente los términos del Acuerdo de Armisticio General contribuiría en gran medida a impedir incidentes de esta naturaleza que comprometen el progreso realizado con miras a la seguridad y a la estabilidad de esa región.

100. Mi delegación opina que el proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3378] expresa adecuadamente la preocupación general demostrada por los miembros del Consejo así como sus opiniones acerca del camino que las partes deben seguir en lo futuro. El proyecto de resolución se basa en los hechos establecidos por la Comisión Mixta de Armisticio Egipcio-israelí en relación con el ataque realizado por las fuerzas de Israel el 28 de febrero de 1955. "Ĉondena este ataque, al que califica de violación de las disposiciones para el cese del fuego contenidas en la resolución del Consejo de Seguridad, 15 de julio de 1948," y lo estima "incompatible con las obligaciones contraídas por las partes en virtud del Acuerdo de Armisticio General concertado por Egipto e Israel y de la Carta de las Naciones Unidas". Mi delegación cree que cualesquiera que sean los argumentos que se aduzcan para explicar la situación general en la zona fronteriza, un ataque de esa naturaleza debe ser condenado por las razones indicadas en el proyecto de resolución. En el proyecto de resolución también se invita a Israel a que adopte las medidas nec sarias para impedir la repetición de tales actos en lo feturo. Mi delegación apoya sin reservas esta exhortación.

101. Por las razones que acabo de exponer, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento S/3378.

102. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): El Presidente, hablando en su carácter de representante de Turquía, ha aludido a los bloques agresivos del Cercano Oriente y del Oriente Medio y yo desearía formular una observación al respecto. El Sr. Sarper también ha mencionado la política de la Unión Soviética.

103. El amor a la paz que caracteriza la política exterior de la Unión Soviética es universalmente conocido y no necesita nuevas explicaciones. La URSS no forma parte de bloques agresivos ni trata de organizarlos.

104. Cuando hablé de la organización de bloques militares en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio. me abstuve de mencionar por su nombre a los Estados que participan activamente en ellos. Sin embargo, creo que el Presidente y los representantes de otros Estados aquí presentes no han tenido la menor dificultad en comprender a quién me refería. Puedo decir que yo

me referia precisamente a la formación de bloques tales como el bloque turco-iraqués o el bloque turco-paquistano, que no persiguen fines defensivos ni el mantenimiento de la seguridad en esta región, sino que son, diría, órganos auxiliares o apéndices del bloque agresivo del Atlántico. Con ese carácter, apoyan sin reservas y aplican la política agresiva del bloque atlántico. Eso era lo que yo quería decir y creo haber sido comprendido.

105. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Muy a mi pesar, me veo obligado por segunda vez a hacer uso de la palabra como representante de Turquía para contestar a lo dicho por el representante de la URSS.

106. Repliqué a las observaciones del representante de la URSS suponiendo que los ataques y las críticas insinceros e injustificados habían sido dirigidos también contra mi país. La explicación dada por el representante de la URSS prueba claramente que yo tenía razón y que mi actitud estaba justificada.

107. En su última declaración, el representante de la URSS dijo algo al efecto de que su crítica estaba dirigida a los supuestos "bloques agresivos" como los formados en virtud de los acuerdos entre Turquía e Iraq, y entre Turquía y el Pakistán. Le agradezco que haya mencionado entre estos acuerdos el que él llama "bloque agresivo del Atlántico del Norte", porque así el Consejo y cualquiera en el mundo pueden comprender lo que quiso decir cuando declaró que los acuerdos entre Turquía y el Pakistán eran de carácter agresivo. Esta gastada maniobra de propaganda sobre el llamado "bloque agresivo del Atlántico del Norte" es ya muy conocida. Esa parte de su declaración debe compararse con sus declaraciones anteriores sobre los acuerdos entre Turquía e Irak y Turquía y Pakistán.

108. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El mundo entero ve con claridad meridiana que ni el acuerdo entre Turquía e Irak, ni el acuerdo entre Turquía y el Pakistán ni la Organización del Tratado del Atlántico del Norte tienen la menor intención agresiva. En realidad, podría decirse que no tienen ningún aspecto potencialmente agresivo. Su existencia se debe a que los comunistas han manifestado en diferentes ocasiones el deseo de absorber todo lo que se presente. Por eso existen esos tratados. Han sido creados como reacción, como respuesta a los actos de los comunistas.

109. Estoy seguro de que el representante de la URSS lo sabe también como yo. No piensa seriamente que los Estados miembros de cualquiera de estas organizaciones van a invadir la URSS. Dicho representante, en realidad, no piensa en eso. El es simplemente un portavoz del mito comunista. Creo que ha llegado el momento de que los comunistas revisen su mitología para hacerla más terrena y más conforme a la realidad.

110. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Intervengo simplemente para recordar al Consejo que fué el representante de la URSS quien suscitó esta cuestión en el curso de nuestro debate. Lo hizo en primer lugar, aludiendo veladamente a la primera sesión en que el Consejo se ocupó de este tema: después ha hecho alusiones más precisas al referirse a ciertos acuerdos libremente concertados entre naciones del mundo libre, que tienen gran importancia para el mundo libre.

111. Naturalmente, el Presidente se ha sentido obligado a replicar como representante de Turquía y lo ha hecho, a mi juicio, con gran acierto.

112. Una vez agotada esta cuestión - que no tiene nada en común con el tema del orden del día que examinamos— confío en que podremos seguir adelante con el orden del día.

113. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me parece que este acerbo intercambio de opiniones debe cesar, y que el Consejo debe proseguir el examen de la cuestión que figura en el orden del día.

111. Como todos los miembros del Consejo de Seguridad han hecho uso de la palabra para referirse al proyecto de resolución contenido en el documento S/3378, presentado por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, y como las partes interesadas han expresado sus puntos de vista sobre la cuestión, someto a votación dicho proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

115. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de Egipto desea hacer una declaración. Como no hay objeciones, le concedo la palabra.

116. Sr. LOUTFI (Egipto) (traducido del francés): Doy las gracias al Presidente por haberme concedido la palabra una vez más para hablar sobre la agresión de Gaza.

117. En mis dos intervenciones anteriores, el 17 y el 23 de marzo |693a. y 694a. sesiones|. hablé extensamente sobre la agresión de Gaza y las circunstancias en que se produjo. Es superfluo volver a ello, sobre todo después de las pertinentes intervenciones de los miembros del Consejo y de la resolución que acaba de adoptarse. Me limitaré en esta breve intervención a comentar el proyecto de resolución presentado por los representantes de tres grandes potencias: Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, que el Consejo acaba de aprobar.

118. Egipto ha sido objeto de una agresión brutal y premeditada contra sus fuerzas armadas por las fuerzas del ejército regular de Israel. Este ataque, que duró tres horas, ha causado como se sabe la muerte de un oficial, de 35 soldados, de un civil, y de un niño de 7 años; un teniente. 28 soldados y un niño de 9 años han sido heridos. Frente a esta atroz agresión, las autoridades egipcias han dado pruebas de sangre fría y dominio de sí mismas que han sido reconocidas por los miembros del Consejo. Las autoridades egipcias han presentado inmediatamente esta cuestión a la Comisión Mixta de Armisticio así como al Consejo de Seguridad, es decir, han recurrido a organismos internacionales en lugar de portarse como Israel y responder a la fuerza con la fuerza.

119. La culpabilidad de Israel ha sido claramente establecida por la Comisión Mixta de Armisticio, el Comité Especial, el informe del General Burns y la resolución que el Consejo acaba de aprobar. Por otra parte, Israel no ha tratado de negar aquí que había perpetrado un acto de guerra premeditado y organizado, cometido por orden de las autoridades de Israel contra las fuerzas regulares del ejército egipcio.

- 120. Los miembros del Consejo que han presentado proyectos de resolución y que han intervenido hoy han declarado sin excepción que no podía encontrarse justificación a esta agresión brutal, y todos han condenado este acto de violencia.
- 121. La delegación de Egipto presentó al Consejo de Seguridad el pasado 17 de marzo las peticiones de Egipto que me permito recordar a ustedes:
 - "... mi delegación espera que el Consejo de Seguridad comprobará la violación flagrante de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel, de la resolución del Consejo de Seguridad del 21 de noviembre de 1953 y de la Carta de las Naciones Unidas.

"Mi delegación confía en que el Consejo condenará esta brutal agresión, confirmando así la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio y la del Comité Especial.

"Además, esperamos que, en atención a la gravedad de la situación creada por la agresión de Israel, el Consejo aplicará el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, estamos en presencia de un grave acto de agresión que ha creado una situación que entraña ciertamente una seria amenaza a la paz.

"El Consejo podría, de conformidad con lo previsto en dicho Capítulo de la Carta. adoptar las medidas que estimase necesarias para impedir la repetición de tal acto de agresión. También podría pedir el castigo de los responsables de esta acción. Asimismo podría declarar culpable a Israel de las pérdidas de vidas humanas y de los daños materiales causados por esta agresión en la región de Gaza. Mi Gobierno se reserva todos sus derechos con respecto a esta cuestión de las reparaciones" [693a. sesión. párrs. 79 a 82].

122. Hemos presentado todas estas peticiones al Consejo porque no es la primera vez que Israel ha cometido agresiones brutales contra los países árabes. Después de la matanza de Qihya, el Consejo de Seguridad condenó a Israel en su resolución del 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2| pidió especialmente a Israel que adoptara medidas eficaces para prevenir toda acción semejante en lo futuro. Infortunadamente, esa condenación no surtió efecto, porque pocos meses después de Qibya ocurrió el drama de Nahhlin y un poco más tarde esta horrible agresión en Gaza.

- 123. Es de lamentar que el Consejo no haya estimado procedente tomar en consideración todas las peticiones y propuestas que nosotros hemos formulado. Sin embargo, el Consejo ha condenado esta brutal agresión de Israel.
- 121. La resolución que el Consejo acaba de aprobar, y que ratifica la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio, deja establecido que las fuerzas del ejército regular de Israel cometieron un ataque organizado y premeditado ordenado por las autoridades de Israel contra las fuerzas del ejército regular de Egipto. La resolución condena a Israel por haber violado la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948 sobre el cese del fuego, así como el Acuerdo de Armisticio General y la Carta de las Naciones Unidas. Finalmente, esta resolución insta a Israel a que adopte todas las medidas necesarias para impedir tales actos. En consecuencia, esta resolución hace recaer en Israel la responsabilidad de las consecuencias y de las repercusiones de su brutal agresión.
- 125. Desearía también comentar el último párrafo de la resolución que el Consejo acaba de aprobar. Según los términos de este párrafo, el Consejo "expresa su convicción de que el mantenimiento del Acuerdo de Armisticio General se ve amenazado por toda violación premeditada de dicho Acuerdo perpetrada por una de las partes". Ahora bien, desearía poner de relieve que Egipto no ha cometido una violación deliberada del Acuerdo de Armisticio. Violaciones deliberadas son las semejantes a la agresión de Gaza que, como dice la resolución, son deliberadas porque han sido premeditadas, organizadas y cometidas por órdenes de las autoridades de Israel. A nuestro juicio, este párrafo ha sido incluído en la resolución sobre la agresión de Gaza por este motivo.
- 126. Estas justas palabras de condena para Israel reflejan la reprobación de la opinión pública mundial por los actos de guerra que Israel no cesa de cometer en violación de los acuerdos de armisticio concertados con los países árabes, de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Carta de las Naciones Unidas. Esperamos que esta condenación de Israel que, a nuestro juicio, es insuficiente hará reflexionar a los dirigentes responsables de Israel y les inducirá a cesar en los actos de guerra que Israel persiste en cometer contra los países árabes.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1. B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzbura.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles. W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Libreria Selecciones, Casilla 972, La Paz. BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá. Librería Nacional, Ltda., Barranquilla. Librería América, Medellín.

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CURA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana. **CHECOESLOVAQUIA**

Československý Spisovatel, Národní Třída 9. Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago. Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan. The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito. EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Libreria Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa. FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince. **HONDURAS**

Librería Panamericana, Tegucigalpa. HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon. INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras. INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Diakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran. IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAFL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg. MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F. NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo. NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore. Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte, Franco No. 39-43, Asunción.

PERII Librería Internacional del Perú, S.A.,

Lima. PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Truiillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay. SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1. TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo. VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52,

Edf. Galipán, Caracas. VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xvân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOESLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zaareb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).